



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH. N° 2901

POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. - COPACO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, **18** de julio de 2020

VISTO:

La Nota PD N° 15, de fecha 28 de febrero de 2020, presentada por la *Presidencia de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. - COPACO*, y recibida por la Dirección General de Recursos Humanos, como expediente N° 22.455/2020, a través de la cuál comunica la autorización al *Sr. Ricardo René Núñez Jara* funcionario de dicha dependencia, para prestar servicio en dependencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

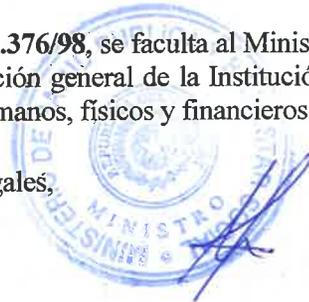
Que la Constitución Nacional, en su **Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros**, establece: *“Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia”*.

Que, la **Resolución SFP N° 150/2008**, se establece el procedimiento para la implementación de la política de movilidad laboral de funcionarios/as permanentes en la Función Pública, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Artículo 37 y Artículo 38, de la Ley 1626/2000 de la Función Pública, en el **Artículo 6°** prescribe: Procedimiento para la Movilidad Laboral... **inc. 6) Trámites posteriores a la Selección, apartado b) “La máxima autoridad de la institución de origen debe dictar la resolución por la cual se autoriza y acepta el traslado temporal...”**.

Que, a través de la **Resolución S.F.P. N° 1.317/2015** de fecha 15 de diciembre de 2015, se dispone que: *“EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS PARA SUS TRAMITACIONES A SER REALIZADAS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEAN A TRAVÉS DE LOS REGISTROS DE CONTROL TECNOLÓGICOS, DESDE EL MES DE ENERO DE 2016”*.

Que, por el **Artículo 20 del Decreto N° 21.376/98**, se faculta al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, a ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,



...//2



**Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución D.G.RR.HH. N° 2961

POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DE FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. - COPACO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Hoja N° 2

Fecha: **08** /julio/2020.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Art.1° Aceptar el traslado temporal de funcionario de la *Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. - COPACO*, para prestar servicio en dependencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir del 02 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020, según el siguiente detalle:

ORD.	C.I. N°	NOMBRE Y APELLIDO	LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1	4.308.787	RICARDO RENÉ NÚÑEZ JARA	XV REGIÓN SANITARIA – PRESIDENTE HAYES

Art.2° Disponer que la carga horaria a ser cumplida por el funcionario comisionado, será la establecida en las disposiciones reglamentarias pertinentes y vigentes en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; debiendo registrar su asistencia en los relojes biométricos habilitados para el efecto, de conformidad a lo establecido en la Resolución S.F.P. N° 1.317/2015.

Art. 3° Establecer que el funcionario comisionado a prestar servicio en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, deberá remitir a la **Dirección General de Recursos Humanos**, en el plazo de **5 (cinco) días** a partir de la firma de la presente Resolución, una copia del **currículo vitae**, el **certificado de trabajo original**, y la **liquidación de salario debidamente rubricado** por los responsables de la Institución de origen.

Art. 4° Comunicar, registrar y archivar.



**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSRÁN
MINISTRO**

//dc